



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES Y ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EN LOS INSTITUTOS DEL MUNICIPIO DE ROSES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA 6 DEL EJERCICIO 2023.

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras específicas de esta convocatoria fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 24 de octubre de 2022 y publicadas al BOP de Girona número 26 de fecha 13 de diciembre de 2022.

2. Crédito presupuestario

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 8.700,00€.

El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria XX 60 3261 4880100.

El importe máximo que se concederá por entidad será de 1.800,00€.

En este programa, el importe de la subvención podrá llegar hasta un máximo del 50% del coste de la actividad a subvencionar.

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y en las bases específicas que las regulan.

4. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia, mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5. Documentación que hay que presentar

La solicitud, que se tendrá que presentar por medios electrónicos, mediante la instancia genérica que encontraréis clicando el enlace [Instancia genérica](#), tiene que ir acompañada de los siguientes documentos, de acuerdo con los modelos normalizados que figuran disponibles a la web municipal (www.roses.cat)

- Declaraciones y documentación a aportar
- Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención





- Presupuesto detallado de los gastos de la actividad o proyecto propuesto y de su financiación
- Presupuesto de gastos de personal (solo se tiene que incorporar si el presupuesto presentado contiene gastos de personal)
- Documentación justificativa necesaria para la valoración de los criterios establecidos para la evaluación de las subvenciones concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva (solo por determinados programas).
- Declaración de datos fiscales - Autorización de transferencia para pagos de la Tesorería del Ayuntamiento de Roses (en el caso de primera petición, o en caso de modificación de datos)

Además habrá que adjuntar también:

- Certificado emitido por el centro educativo donde conste el número de alumnos, curso vigente, empadronados a Roses y matriculados a infantil, primaria o ESO, en la fecha de inicio de la convocatoria.

6. Criterios de valoración

1. Número de alumnos del centro, curso escolar vigente, empadronados a Roses, que consten matriculados a infantil y primaria, o ESO, en la fecha de inicio de la convocatoria de subvención: máximo 70 puntos

0,12 puntos por alumno, hasta un máximo de 70 puntos

2. El proyecto propuesto : Puntuación máxima 30 puntos

Se valorará la calidad y claridad del proyecto y las características de las actividades

2.1 La calidad y la claridad del proyecto 5 puntos

2.1.1. Los objetivos del proyecto están muy definidos y argumentados, hasta 2,5 puntos

2.1.2 Las actividades están bien definidas y argumentadas, hasta 2,5 puntos

2.2. Características de las actividades propuestas: Máximo 25 puntos

2.2.1. Actividades extraescolares dirigidas al alumnado y/o a las familias, con una duración mínima de 12 h globales de actividad a lo largo del año 2022, y que su objetivo principal sea alguno de los siguientes:

Ofrecer acciones de apoyo al estudio; impulsar/fomentar la lectura; contribuir al desarrollo integral del alumno a partir de la educación en el ocio (el fomento del deporte; la expresión corporal, artística, musical; el acceso en las nuevas tecnologías, el aprendizaje de idiomas extranjeros; el desarrollo de la creatividad, del razonamiento, del pensamiento crítico, etc...); ofrecer acciones de carácter formativo, espacios de encuentro, intercambio y convivencia por la familia; facilitar la conciliación de la vida laboral-escolar- familiar.





Por cada una de las actividades presentadas dentro del punto 2.2.1, y hasta un máximo de 21 puntos :

Por cada 10 participantes que resulten beneficiarios, 1 punto o fracción

Por cada actividad que dure entre 12 y 24h totales, 1 punto

Por cada actividad que dure más de 24h, hasta 48h totales, 2 puntos

Por cada actividad que dure más de 48 h hasta 96h totales, 3 puntos

Por cada actividad que dure más de 96h hasta 192h totales, 4 puntos

Por cada actividad que dure más de 192h hasta 384h totales, 5 puntos

Por cada actividad que dure más de 384h hasta 768h totales de actividad, 6 puntos

Por cada actividad de más de 768h totales, 7 puntos

2.2.2. Actividades puntuales de corta duración (menos de 12 h globales de actividad) dirigidas al alumnado y/o a sus familias:

2.2.2.1.Charlas, coloquios, conferencias, talleres de corta duración, cursillos, etc...de interés para el alumnado y/o por sus familias, 0'5 puntos por cada acción diferente, hasta un máximo de 2 puntos.

2.2.2.2 Actividades/acciones derivadas de jornadas lúdico-festivas que tienen por objetivo principal fomentar la convivencia y cohesión, 1 punto por cada jornada, hasta un máximo de 2 puntos

7. Pago

Para facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a las subvenciones previstas en este programa se realizará un pago anticipado del 50% del importe concedido con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. El pago del 50% restante se realizará una vez justificada la realización de la actividad, con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

8. Otra información

Clicando sobre el siguiente enlace podréis acceder en las [Bases reguladoras específicas de esta convocatoria](#), donde podréis encontrar, entre otros, la información sobre:

1. Objeto de la convocatoria
2. Beneficiarios
3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento
4. Plazo de resolución y notificación
5. Reformulación de las solicitudes
6. Recursos
7. Criterios de valoración

9. Plazo y forma de justificación





Los beneficiarios tendrán que presentar al Registro General de Entrada del Ayuntamiento la cuenta justificativa de la subvención, de acuerdo con los modelos normalizados disponibles a la web del Ayuntamiento, en el plazo de dos meses desde el acabado de la actividad y, en todo caso, como máximo el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

- Cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 5.000 €
- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto por subvenciones concedidas por un importe superior a 5.000 € o bien de cualquier cuantía en el caso de ser persona física el beneficiario.

Clicáis sobre el siguiente [enlace](#) para acceder a la documentación:

1. Declaraciones y documentación a aportar
2. Memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto
3. Cuenta justificativa de los gastos y los ingresos realizados
4. Relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto
5. Relación clasificada de los gastos de personal (solo si la cuenta justificativa presentada contiene gastos de personal)

